



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

DECRETO NÚMERO

DE 2019

()

Por el cual se crea la “Medalla Militar de DESMINADO” del Comando General de las Fuerzas Militares y se adiciona al Decreto 1070 de 2015.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las que le confieren el artículo 189 numeral 11 de la Constitución Política, y

CONSIDERANDO:

Que es muy importante para el Gobierno Nacional estimular al personal que interviene en la labor de Desminado, en el cumplimiento de las obligaciones contraídas por Colombia como Estado Parte de la Convención sobre la Prohibición del Empleo, Almacenamiento, Producción y Transferencia de Minas Antipersonales y Sobre su Destrucción, bajo los preceptos del proceso y que con su aporte generen seguridad, protección de vidas, trabajen en la limpieza y descontaminación del territorio afectado por artefactos explosivos improvisados, minas antipersonal y municiones sin explosionar.

Que es una forma de materializar este reconocimiento a quien trabaja con fines humanitarios por salvar vidas, recuperar la tranquilidad y generar progreso en nuestras comunidades afectadas, con la creación de la “Medalla Militar de DESMINADO” del Comando General de las Fuerzas Militares.

Que el Gobierno Nacional considera necesario reconocer el excelente trabajo y cumplimiento de los compromisos internacionales, de forma que se enaltezcan las virtudes de quienes con sacrificios, valentía, generosidad y coraje trabajan por liberar zonas afectadas con artefactos explosivos improvisados, minas antipersonal y municiones sin explosionar.

DECRETA:

Artículo 1. Adiciónese la Subsección 10 a la Sección 6, del Capítulo 3, del Título 1, de la Parte 3, del Libro 2, del Decreto 1070 de 2015, “Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Defensa”, la cual quedará así:

“SUBSECCIÓN 10”

“MEDALLA MILITAR DE DESMINADO”

Artículo 2.3.1.3.6.9.8 Origen y categorías. Créase la “Medalla Militar de DESMINADO”, para estimular, reconocer y exaltar la labor de Oficiales, Suboficiales, Soldados, Personal Policial, Instituciones Públicas, Organizaciones Privadas, Personal Civil y a todos ellos de manera póstuma por su intervención en las actividades de desminado y aportes en el cumplimiento de los compromisos, en pro de un territorio libre de artefactos explosivos improvisados, minas antipersonal y municiones sin explosionar. La condecoración tiene una categoría a saber:

Medalla Militar de Desminado “Soldado Profesional Wilson de Jesús Martínez Jaraba”.

Artículo 2.3.1.3.6.9.9 Características. La “Medalla Militar de Desminado”, tienen las características establecidas en el artículo 2.3.1.3.2.3 del Decreto 1070 de 2015.

La joya está conformada por una base en forma de cruz, en la cual cada brazo estará dividido en tres (3) secciones y entre cada brazo llevará cinco (5) haz de luz. En el centro de la cruz deberá

estar un sobrepuesto circular donde estará la imagen de un soldado un perro y un equipo de desminado y un blasón en la cual se encuentra una granada (ver imagen adjunta), el blasón estará sobre (4) cuatro rayos (2) dos a cada costado. Debajo se encuentra a cada lado la figura de una hoja. En la parte baja una cinta. En la parte inferior una semi-corona de laurel (ver imagen adjunta). En la parte superior dentro de un aro blanco llevará la leyenda DESMINADO y en la parte inferior NUESTRA MISIÓN SALVAR VIDAS – EL PRIMER ERROR ES EL ÚLTIMO.

En la cara posterior sobre el centro de la cruz llevará un sobrepuesto circular en el cual llevará la figura del escudo del Comando General de las Fuerzas Militares, alrededor sobre un aro las leyendas en forma de semicírculo, donde en la parte superior expresará FUERZAS MILITARES, y en la parte inferior COMANDO GENERAL. La cruz llevará en la parte superior un aro en forma de corona y otro liso, el cual sirve como argolla para sujetar la cinta a la cruz; la cinta será de color vinotinto, la cual llevará a cada costado el tricolor nacional iniciando con el color amarillo de afuera hacia adentro.

Luego en su orden llevará franja de color rojo, verde, azul y blanco. Sobre el centro de la cinta vertical y horizontalmente llevará un rosetón el cual estará dividido a la mitad horizontalmente en dos secciones; donde la parte inferior es de color azul, y la superior está dividida en siete secciones con los colores en su orden iniciando de izquierda a derecha, rojo, naranja, amarillo, verde, azul claro, azul y púrpura. En el centro de este, llevará un blasón que estará sobre cuatro rayos dos a cada costado, la figura de una hoja a cada lado y en la parte baja una cinta. La cinta estará en la parte superior sujeta por una barreta la cual llevará en la parte posterior de forma centrada un puente de donde pende la cinta y un gancho tipo nodriza para la sujeción de la medalla en el pecho. Todo el conjunto metálico tendrá un acabado dorado, la medalla deberá tener sus respectivos colores de acuerdo con las figuras adjuntas.

Artículo 2.3.1.3.6.10.1 Consejo: El Consejo de la Medalla Militar de "DESMINADO" estará integrado así:

Presidente:	Comandante General de las Fuerzas Militares o su delegado.
Vicepresidente:	Jefe de Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Militares o su delegado.
Vocal:	Comandante del Ejército Nacional o su delegado.
	Comandante de la Armada Nacional o su delegado.
	Comandante de la Fuerza Aérea Colombiana o su delegado.
Secretario:	Inspector General de las Fuerzas Militares o su delegado.

Parágrafo: Para efectos de las funciones y atribuciones de los miembros del Consejo de la Medalla, se tendrán en cuenta las normas establecidas en el artículo 2.3.1.3.6.2 del Decreto 1070 de 2015.

Artículo 2.3.1.3.6.10.2 Requisitos. Además de los requisitos establecidos en el artículo 2.3.1.3.3.1 del Decreto 1070 de 2015, para el otorgamiento de la "Medalla Militar de DESMINADO", se deberán cumplir los siguientes requisitos especiales:

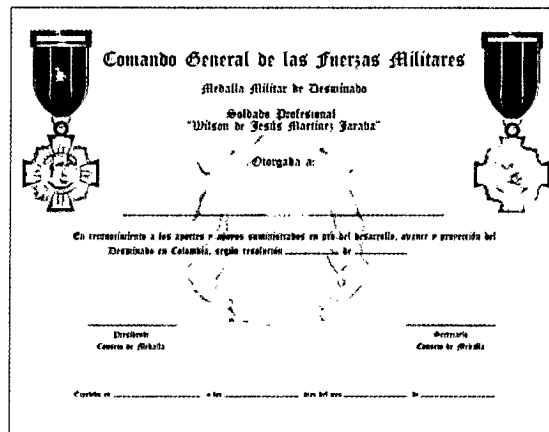
1. Que demuestre como mínimo un (1) año, haber desarrollado actividades propias de la Acción Integral Contra Minas Antipersonal.
2. No estar inmerso o sancionado por investigaciones disciplinarias, fiscales, penales.
3. No tener investigaciones por presuntas violaciones a los Derechos Humanos e Infracciones al Derecho Internacional Humanitario durante todo el tiempo en el que se haya desempeñado como servidor público o trayectoria profesional.
4. No encontrarse reportado en el Boletín de Responsabilidad Fiscal (Certificado de Antecedentes de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría General de la República).

Continuación del Decreto "Por el cual se crea la Medalla "DESMINADO" del Comando General de las Fuerzas Militares, se adiciona una Subsección a la Sección 6, del Capítulo 3, del Título 1, de la Parte 3, del Libro 2 y se modifican unos artículos del Decreto 1070 de 2015, "Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Defensa"

5. Presentar para el personal militar, policial, servidores públicos del sector defensa y personal particular, la certificación de las respectivas oficinas disciplinarias de cada Fuerza o entes de Control, en la cual conste que no se encuentra incurso en investigaciones disciplinarias, administrativas, fiscales ni penales.

Artículo 2.3.1.3.6.10.3 Diploma. Será en papel pergamino con las siguientes dimensiones: treinta y cinco (35) centímetros de largo por veinticinco (25) centímetros de ancho, tipo de letra Old English, con el dibujo del anverso de la medalla al lado izquierdo superior y el reverso al lado derecho superior, de fondo el escudo del Comando General de las Fuerzas Militares y en el centro la siguiente leyenda:

Medalla Militar de Desminado "Soldado Profesional Wilson de Jesús Martínez Jaraba":



Artículo 2.3.1.3.6.10.4 Otorgamiento. La Medalla Militar de "DESMINADO" será conferida por una sola vez, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2.3.1.3.6.3 del Decreto 1070 de 2015 y en los Estatutos de la Medalla en mención del Comando General de las Fuerzas Militares, a quienes, a consideración del Consejo de la Medalla, se hagan merecedores de esta distinción por el aporte significativo en la labor de desminado.

Artículo 2.3.1.3.6.10.5 Imposición: La imposición de la medalla se hará conforme a lo establecido en los artículos 2.3.1.3.1.4, 2.3.1.3.3.4 del Decreto 1070 de 2015 y en los Estatutos de la Medalla en mención del Comando General de las Fuerzas Militares.

Artículo 2. Adiciónese el artículo 2.3.1.3.2.1., en el sentido de incluir por Servicios Distinguidos Prestados a la Institución Militar la "Medalla Militar de DESMINADO".

Artículo 3. Adiciónese el artículo 2.3.1.3.2.2., en el sentido de incluir por Servicios Distinguidos Prestados a la Institución Militar la "Medalla Militar de DESMINADO".

Artículo 4. Adiciónese el artículo 2.3.1.3.6.1., en el sentido de incluir por Servicios Distinguidos Prestados a la Institución Militar la "Medalla Militar de DESMINADO".

Artículo 5. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C. a los,

EL MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL,

GUILLERMO BOTERO NIETO